

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2020-00129**

Conforme a lo solicitado por el demandant se dispone:

1.- NEGAR la solicitud de seguir adelante la ejecución, en razón de no existir en el proceso, las diligencias de notificación enviadas al demandado a la dirección electrónica [efwive@gmail.com](mailto:efwive@gmail.com)., del que asegura fue efectivo el trámite.

2.- PROCEDER como corresponda, una vez el interesado aporte las diligencias de notificación referidas en su escrito.

3.- REQUERIR al interesado, para que informe la forma como obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado a donde fueron remitidas las diligencias de notificación al demandado ([efwive@gmail.com](mailto:efwive@gmail.com).) y si éste corresponde al utilizado por la persona a notificar, así como el que aporte las evidencias correspondientes, previo a tener en cuenta el trámite realizado, tal como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del decreto 806/20.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

ISO

<b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b>	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>23</u>	Hoy <u>27-04-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	